

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 142

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

**EXTRACTO** PRESIDENCIA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 213/16 PARA SU RATIFICACIÓN.

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



" 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional "

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*



**USHUAIA, 28 ABR 2016**

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
14 JUN 2016
MECANISMO DE ENTRADA
Nº 142 Hs. 16 FIRMA

**VISTO** la Ley Nº. 1068, el Decreto Provincial Nº 463/16 y el Decreto Provincial Nº 626/16; **Y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante la ley aludida se declaró la Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el lapso mínimo de dos (2) años.

Que en tal sentido, entre las medidas de mediano y corto plazo previstas en el artículo 9º de la Ley Provincial Nº 1068, establece que los trabajadores activos se encuentran obligados a realizar un aporte adicional extraordinario de emergencia previsional en los porcentajes y las condiciones establecidas en el Anexo II de la misma.

Que por Decreto Provincial Nº 463/16, se considera necesario proteger a los agentes alcanzados por la normativa citada en el párrafo precedente, cuyos niveles de ingresos netos no superen los PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000), entendiendo que el tope establecido respeta el promedio de salarios de la Provincia.

Que mediante dicho acto administrativo se crea el Adicional "Compensación Fondo Solidario Ley Provincial Nº 1068", el cual consiste en la liquidación de una suma mensual no remunerativa y no bonificable equivalente al monto que corresponda detracer a los agentes en virtud de la aplicación del artículo 9º y Anexo II de la Ley Provincial Nº 1068.

Que a tal efecto se dispuso un nuevo tope de ingresos netos que conforme el mismo mecanismo establecido por la norma comentada, compense los alcances del aporte solidario para aquellos agentes cuyo salario neto no supere los PESOS CUARENTA MIL (\$40.000).

Que por tal motivo, ésta Presidencia estima oportuno adherir en todos sus términos al Decreto Provincial Nº 626/16, a fin de que los empleados legislativos sean alcanzados por los efectos del mismo.

Que la presente resolución se dicta "ad referéndum de la Cámara".

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

**POR ELLO**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia Elizabeth FULCO  
Dc Dirección  
Despacho Presidencia  
Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"*

**ARTÍCULO 1°.- ADHERIR** en todos sus términos al Decreto Provincial N° 626/16; por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente resolución se dicta "ad referéndum de la Cámara".

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 213/2016**

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



Patricia Elizabeth FULCO  
a/c Dirección  
Despacho Presidencia  
Poder Legislativo



Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

0626 / 16

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 27 ABR 2016

VISTO la Ley Provincial N° 1068 y el Decreto Provincial N° 463/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el VISTO se declaró la Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el lapso mínimo de dos (2) años.

Que las medidas dispuestas estuvieron orientadas a la regularización integral de la situación de crisis por la que atraviesa el sistema previsional de la provincia mediante la implementación de la administración separada del sistema previsional y asistencial con el objeto primordial de ejecutar acciones tendientes a conquistar la sustentabilidad y sostenibilidad del sistema, asegurando a las generaciones presentes y futuras el acceso al derecho de la seguridad social en el ámbito de las normas locales que lo regulan.

Que en ese sentido, entre las medidas de mediano y corto plazo previstas en el artículo 9° de la Ley Provincial N° 1068, se estableció que los trabajadores activos realizarían un aporte adicional extraordinario de emergencia previsional en los porcentajes y las condiciones establecidas en el Anexo II de la misma.

Que mediante el dictado del Decreto Provincial N° 463/16 se consideró necesario proteger a los agentes alcanzados por la normativa citada en primer término cuyos niveles de ingresos netos no superaran los PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000) entendiéndose que el tope establecido respetaba el promedio de salarios estadísticamente testeados en la Provincia.

Que a esos fines se creó el Adicional denominado "COMPENSACIÓN FONDO SOLIDARIO LEY PROVINCIAL N° 1068", el que tuvo por objeto compensar las sumas detraídas a los agentes dependientes de la Administración Central de la Provincia en virtud de la aplicación del artículo 9° y Anexo II de la Ley Provincial N° 1068.

Que a los mismo efectos resulta necesario establecer un nuevo tope de ingresos netos que, conforme el mismo mecanismo ya establecido por la norma comentada, compense los alcances del aporte solidario para aquellos agentes cuyo salario neto no supere los PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000).

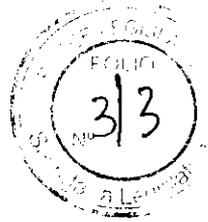
Que asimismo se entiende oportuno invitar a los Organismos Públicos que se encuentran afectados por la aplicación de la Ley Provincial N° 1068, a dictar un acto de adhesión al presente y/o a dictar un acto de similar tenor según corresponda.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto

...//12

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



///...2

administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Elévese, a los efectos de la inclusión de los agentes alcanzados por el adicional "Compensación Fondo Solidario Ley Provincial N° 1068" el monto de los salarios netos contemplados en el tope del artículo 2º del Decreto Provincial N° 463/16 a PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000).

ARTÍCULO 2º.- El nuevo tope será aplicable a partir de la liquidación de los haberes del mes en curso.

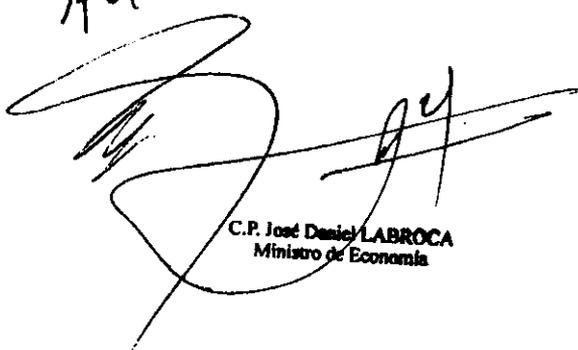
ARTÍCULO 3º.- El gasto que genere el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a los Organismos Autárquicos y Descentralizados, al Poder Legislativo, y a los organismos de control del Estado Provincial, al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, a los Departamentos Ejecutivos, Concejos Deliberantes, Juzgados de Faltas y Órganos de Control de los Municipios de la Provincia a dictar un acto de adhesión al presente y/o a dictar un acto de similar tenor según corresponda. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **0625/16**

*MLA*  
  
C.P. José Daniel LABROCA  
Ministro de Economía

  
Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Governadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur